No. 3270
SECCIÓN: NEGOCIO
TÍTULO: CUENTAS DE ACTIVIDAD ESTUDIANTIL

ADOPTADO: 28/5/02
READOPTADO: 15/6/09;20/6/13;29/1/14;
15/11/16;25/01/21
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que se establezcan controles y supervisión financiera para la administración de actividades que involucren fondos para propósitos especiales. A los efectos de esta política, los fondos para fines especiales incluyen las cuentas de actividad de la escuela secundaria, las cuentas de actividad de la escuela intermedia y las cuentas de actividad de la escuela primaria.

Los fondos de la cuenta de actividades estudiantiles no son parte de los fondos del distrito escolar. El director de cada escuela que tenga cuentas de actividades estudiantiles será el custodio de la cuenta y será responsable de la supervisión de la misma.

Cada organización estudiantil que tenga una cuenta de actividad cubierta por esta política debe desarrollar un presupuesto operativo antes de que se puedan recaudar o desembolsar fondos en nombre de la organización estudiantil. El desarrollo del presupuesto debe involucrar como mínimo al asesor de la organización estudiantil y los funcionarios electos de la organización. Los presupuestos para las organizaciones estudiantiles sujetas a esta política deben desarrollarse en consulta con el director de la escuela, pero deben ser revisados y aprobados por el director antes de que la organización estudiantil los adopte. Los fondos de cualquier organización estudiantil pueden depositarse o invertirse en bancos designados o asociaciones de ahorro y préstamo cuyas cuentas estén aseguradas por FDIC o FSLI

Un informe financiero mensual para cada organización que tenga una cuenta de actividad estudiantil deberá ser presentado a la Junta Directiva Escolar para su aprobación.

El Superintendente de Escuelas desarrollará procedimientos para garantizar la implementación de esta política.